



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 258/2018**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 37.513, año 2017, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT. SUM. ADM. S/PRESUNTA INFRACCIÓN ART. 29° INC. 10 RDPV JESUS ABEL ÑONQUEPAN AÑO 2015 PTO. MADRYN (EXPTE. N° 456/17-JP)"; y

**CONSIDERANDO:** Que el presente expediente se inicia como consecuencia de la pérdida de un equipo de comunicaciones HT E 61, el cual era utilizado y portado por el agente Jesús Abel ÑONQUEPAN.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas y analizado el mismo se resuelve mediante Acuerdo N° 237/2017 conferir vista de las actuaciones al agente Jesús Abel ÑONQUEPAN a los efectos produzca descargo en el término de quince días de notificado.-

Que a fs. 121) luce agregada la constancia de notificación del mencionado agente.-

Que vencido el término otorgado y no habiéndose producido descargo alguno se corre vista en primer término al Asesor Legal quien se expide a fs. 126) mediante Dictamen N° 28/18 expresando que debe formularse cargo por el valor del perjuicio fiscal justipreciado a fs. 75).-

Que a fs. 127/128 se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 139/2018-CF, indicado formular cargo al agente Jesús Abel ÑONQUEPAN por el valor total de \$ 6.823,57, dicho monto se compone de \$ 6.300 que corresponden a capital y \$ 523,57 correspondiente a intereses.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al agente Jesús Abel ÑONQUEPAN (DNI N° 30.041.834) por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00).-

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

rmrp

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES